



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

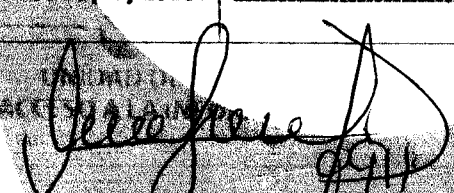
RELACIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DECIMONOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

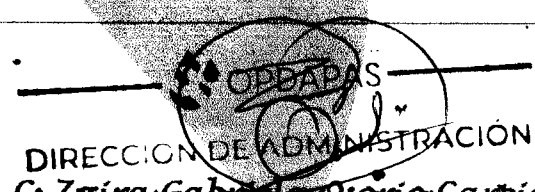


CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

	COMITÉ DE TRANSPARENCIA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO OPDAPAS CHICOLOAPAN, MÉXICO.	DÍA	MES	AÑO
		04	09	2026
		SESIÓN		NÚMERO
		EXTRAORDINARIA		DECIMONOVENA
ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN	HOJA		
		1 de 1		
PLANTEAMIENTO	ACUERDO	CHIC/OPDAPAS/CT/023/2026		
Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Declaratoria de Inexistencia de la Información, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00040/OASCHICOL/1P/2026.	con fundamento en los artículos 12, 20, 49 fracción II, 59, 162, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los Criterio de Interpretación (segunda época) Criterio Reiterado 02/19 búsqueda exhaustiva. su ejercicio para localizar la información solicitada, no constituye una investigación a la cual se refiere el artículo 12 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios. Criterio Reiterado 08/19 inexistencia de la información. supuestos para emitir la resolución de la inexistencia. "SE CONFIRMA por unanimidad de votos la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN en relación del documento que permita identificar el título o permiso solicitado otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) bajo el ACUERDO: CHIC/OPDAPAS/CT/023/2026..-----"			


C. Deisy Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. Zaira Gabriela Osorio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L. María Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.C.P Archivo



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Chicoloapan, Estado de México a 02 de septiembre de 2026.

OFICIO: CHIC/OPDAPAS/UT/120/2026

ASUNTO: SOLICITUD DE ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
A DÉCIMO NOVENA SESION EXTRAORDINARIA.

C. ZAIRA GABRIELA OSORIO CARPIO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.
PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, mismo que aprovecho para informarle que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, y Vigésimo Sexto, fracciones I y II de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; solicito que conforme a sus obligaciones como Secretario Técnico del Comité de Transparencia formule la propuesta del orden del día y notifique a los integrantes de dicho Pleno, para poder llevar a cabo la Décimo novena Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2026, bajo el tenor del siguiente tema:

- I. **Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Declaratoria de Inexistencia de la Información, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00040/OASCHICOL/1P/2026.**

Se anexan documentos soporte del tema a desarrollar en la Decimonovena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año dos mil veintiséis.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención prestada, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. Dely Gabriela Herrera Loya
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLOAPAN.

OPDAPAS

RECIBIDO
02 SEP 2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p archivo



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 03 de septiembre de 2026.

C. DEISY GABRIELA HERRERA LOYA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:



La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; Deisy Gabriela Herrera Loya, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **DECIMONOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las trece horas del día **cuatro de septiembre del presente año** en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Declaratoria de Inexistencia de la Información, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00040/OASCHICOLO/IP/2026.
- IV. Clausura de la Sesión

ATENTAMENTE



OPDAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Zaira Gabriela Osorio Carpio

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN

C.c.p. Archivo

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

C.c.p. Archivo

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 03 de septiembre de 2026.

MARÍA GUADALUPE RIVERA PÉREZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN, MÉXICO
PRESENTE:

La que suscribe, por instrucciones de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado OPDAPAS de Chicoloapan; **Deisy Gabriela Herrera Loya**, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, y VII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 11, 19, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, me permito hacerle una atenta **INVITACIÓN** a la **DECIMONOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se celebrará a las trece horas del día **cuatro de septiembre del presente año** en las instalaciones que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del OPDAPAS de Chicoloapan, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal.**
- II. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
- III. **Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Declaratoria de Inexistencia de la Información, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00040/GASCHICOLO/IP/2026.**
- IV. **Clausura de la Sesión**

ATENTAMENTE



OPDAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Zaira Gabriela Olorio Carpio

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS DE CHICOLOAPAN



C.c.p. Archivo



En el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo las trece horas con tres minutos de día **viernes cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, constituidos en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, Ubicada en Cabecera Municipal, Chicoloapan, Estado de México, código postal 56370; de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 4, 11, 23 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, estando previamente convocados, para celebrar la **Decimonovena Sesión Extraordinaria** para el Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la **Declaratoria de Inexistencia** de la Información, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio **00040/OASCHICOLO/IP/2026**, se reunieron los miembros de este órgano colegiado, Deisy Gabriela Herrera Loya; Presidenta del Comité de Transparencia, Zaira Gabriela Osorio Carpio; Secretaria Técnica y la Licenciada María Guadalupe Rivera Pérez; vocal.-----

En uso de la palabra, se lleva a cabo el respectivo pase de lista.

Integrantes	ASISTIÓ
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	SI
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	SI
L. María Guadalupe Rivera Pérez	SI

I.- Encontrándose todos los miembros de Comité de Transparencia presentes, se informa que existe quórum legal para sesionar, por lo que en uso de la voz la presidenta del Comité de Transparencia realiza la **declaratoria de inicio de la Decimonovena Sesión Extraordinaria correspondiente al año dos mil veintiséis** de este Sujeto Obligado, siendo las trece horas con cinco minutos del día **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**. -----

Quedando así desahogado el Primer Punto del Orden del Día.-----



II.- Una vez vertida la manifestación anterior, la secretaría del Comité de Transparencia procede a dar lectura al segundo punto del Orden del Día y someterla a votación para su aprobación:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quorum Legal. -
- II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. --
- III. Análisis, evaluación y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la Declaratoria de Inexistencia de la Información, para dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública bajo el folio 00040/OASCHICOLO/IP/2026.
- IV. Clausura de la Sesión.-----

Una vez analizada la información y propuesta del Orden del Día anterior se somete a consideración, señalando que quienes se encuentren a favor de la misma, se sirvan a manifestarlo levantando la mano:-----

Integrantes	Voto
C. Deisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
L. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor

La Secretaria Técnica del Comité informa que el presente punto del orden del día a quedado aprobado por unanimidad de votos, quedando de esta forma agotado el segundo punto del orden del día.-----

III.A continuación, el desahogo del tercer punto del orden del día, en uso de la voz Deisy Gabriela Herrera Loya; Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta lo siguiente:-----

Primero. Que siendo las nueve horas del día diecisiete de agosto del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió, mediante el SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00040/OASCHICOLO/IP/2026 y que a la letra señala:-----

"Con fundamento en el derecho humano al acceso a la información, solicito formalmente la siguiente documentación pública relativa al proyecto preliminar de la ampliación y construcción de 27 kilómetros de red de agua



potable en el Ejido de Tlalmimilolpan, Lomas de San Pedro y Estrella de Zaragoza, anunciado públicamente por el titular de este organismo, Daniel Espinoza Ramos:

- 1. *Copia del proyecto preliminar, memoria descriptiva y los avances de los estudios topográficos y administrativos que se están ejecutando actualmente para dicha obra.*
- 2. *Documento oficial que precise la Fuente de Abastecimiento proyectada para la red de 27 km. Específicamente, se solicita el número de Título de Concesión o Permiso de Extracción de Aguas Nacionales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que respaldará legalmente el flujo de agua.*
- 3. *Monto del presupuesto estimado, asignado o programado para los estudios preliminares y la ejecución de la obra, detallando el fondo público o programa de donde provienen los recursos financieros.*
- 4. *Copia del acta de asamblea ejidal, anuencia o convenio celebrado con el Comisariado Ejidal de Tlalmimilolpan para autorizar el uso de suelo y el derecho de vía de la infraestructura hídrica.*
- 5. *Criterios y requisitos oficiales que aplicará OPDAPAS para el censo y la posterior contratación individual de tomas domiciliarias, aclarando formalmente si la falta de escrituras individuales, el estatus irregular de posesión o contar con credencial de elector (INE) de otra demarcación (como Texcoco) será motivo de exclusión o corte de servicios.*

Segundo. Siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día dos de septiembre del dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracción II, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el servidor Público Habilitado, el Director de Operación de este Sujeto Obligado OPDAPAS Chicoloapan, envió a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Solicitud de Declaratoria de Inexistencia de la Información, en relación a la Solicitud de información Pública 00040/OASCHICOLO/IP/2026, para que Pleno del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la analice, evalúe y en su caso; confirme, modifique o revoque, bajo los siguientes términos: -----

"Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, el cual aprovecho con fundamento en los artículos 12, 20, 59 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables a la materia, me permito informarle que derivado de la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los archivos físicos y digitales a



mi digno cargo, NO obra en los archivos físicos y electrónicos del OPDAPAS, ni se localizó documento que permita identificar el título o permiso solicitado otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo tanto:

Solicito a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado la declaratoria de inexistencia de la información anteriormente descrita; toda vez que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Criterios de Interpretación (Segunda Época) que a la letra refieren:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Criterio Reiterado 02/19

BÚSQUEDA EXHAUSTIVA SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Criterio Reiterado 08/19

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. SUPUESTOS PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Tercero. Que el Comité de Transparencia es competente para analizar los casos en los que los documentos o información no se encuentren en los archivos de la Unidad administrativa, tomar las medidas necesarias para localizarlos, y en caso de no encontrarlos, confirmar su inexistencia en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-

Cuarto. Con fundamento en el artículo 162 de la multicitada Ley, este sujeto obligado realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de la información en el área administrativa competente, sin que se encontrara evidencia alguna de la existencia



del documento que permita identificar el título o permiso solicitado otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).-----

Quinto. Analizando el contenido de la respuesta del Servidor Público Habilitado, Dirección de Operación de este Sujeto Obligado OPDAPAS Chicoloapan, se desprende que no se localizó el documento que satisfaga el requerimiento referido en la solicitud de información en comento, es decir, que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontró la existencia del documento tanto físico como digital, que permita identificar el título o permiso solicitado otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en comento.

En razón de lo anterior, se procede a analizar la siguiente normatividad:-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Municipios.

Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

0003-11 INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró - cuestión de hecho - en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

0004-11 INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda



exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:-----

1) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que, agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado. O Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información,



el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/12-10.docX>

Acto seguido y en razón de lo anterior debidamente fundado y motivado, la Presidenta de este Pleno somete a votación la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, en relación del documento que permita identificar el título o permiso solicitado otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) realizándose la misma y quedando de la siguiente manera: -----

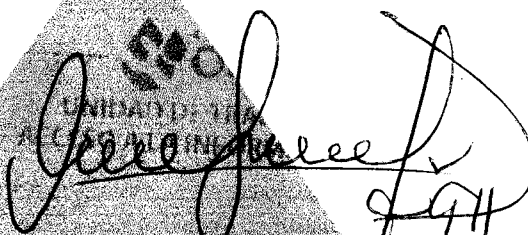
Integrantes	Voto
C. Daisy Gabriela Herrera Loya	A Favor
C. Zaira Gabriela Osorio Carpio	A Favor
C. María Guadalupe Rivera Pérez	A Favor

Se informa a los integrantes de este pleno que con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de dar cumplimiento en relación de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00040/OASCHICOLO/IP/2026, SE CONFIRMA por unanimidad de votos la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN en relación del documento que permita identificar el

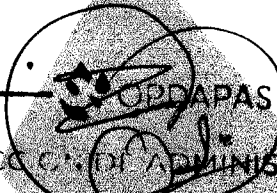


título o permiso solicitado otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) bajo el ACUERDO: CHIC/OPDAPAS/CT/023/2026.-----

IV. Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con cuarentaisiete minutos del día viernes cuatro de septiembre del dos mil veintiséis.-


UNIDAD DE
ACUERDO

C. Delzy Gabriela Herrera Loya
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Zaira Gabriela Ororio Carpio
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



L. D. Maria Guadalupe Rivera Pérez
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA